



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-01774347- -NEU-DESP#MS - CAMBIO DE FUNCIÓN AGTE. EMA LEONOR CHAMORRO -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-01774347- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3118 modificada por Ley 3408, y Decreto N° 696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado se tramita el cambio de función de la agente EMA LEONOR CHAMORRO, Bioquímica/Lic. en Bioquímica del Hospital San Patricio del Chañar, dependiente de la Región Sanitaria Vaca Muerta, por haber sido designada mediante Disposición Zonal N° 28/24, como Directora de Complejidad III (B) del mencionado Hospital, a partir del día 01 de agosto de 2024;

Que asimismo se solicita, se convalide la Disposición Zonal N° 28/24, emitida por la entonces Jefatura de Zona Sanitaria I;

Que mediante Resolución RESOL-2024-1722-E-NEU-MS, se tramitó la baja de Director Hospital Complejidad III (B) del agente PATRICIO NAHUEL MARONE (Legajo N° 37251 - CUIL N° 20-30911684-5 - Categoría PF1 - Planta Periodo a Prueba), Hospital San Patricio del Chañar, dependiente de la Región Sanitaria Vaca Muerta;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3118 y su modificatoria Ley 3408, establece en su Artículo 142° los cargos de conducción que están excluidos del mencionado Convenio e indica que el Poder Ejecutivo determinará las bonificaciones correspondientes;

Que en virtud de ello, el Decreto N° 696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN, reglamenta la bonificación por responsabilidad de cargo para el personal que ocupe cargos de conducción del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que la agente CHAMORRO ocupará un cargo de conducción exceptuado del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), en el Hospital San Patricio del Chañar, dependiente de la Región Sanitaria Vaca Muerta, por lo que se le deberá asignar la Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción, correspondiente al 0,5005% del básico PF5,

dado que la misma cumplirá funciones de Directora Hospital Complejidad III (B) del mencionado Hospital;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Subsecretaría de Salud y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1°:** CONVALÍDASE la Disposición Zonal N° 28/24, emitida por la entonces Jefatura de Zona Sanitaria I.

**Artículo 2°:** ASÍGNASE a partir del día 01 de agosto de 2024, en la Planta Funcional del Hospital San Patricio del Chañar, dependiente de la Región Sanitaria Vaca Muerta, a la agente EMA LEONOR CHAMORRO (Legajo N° 196045 - CUIL N° 27-23895366-4 - Categoría PF3 - Planta Permanente), en el puesto de “Director Hospital Complejidad III (B) (DH3), secuencia 0001”, con más lo establecido en el Título IV, Artículo 142° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), de la Ley 3118 modificada por Ley 3408, y Decreto N° 696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 0,5005% del Básico PF5), más lo establecido en el Título III, Artículo 104° (Dedicación Exclusiva), del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), de la Ley 3118 modificada por Ley 3408, quedando en Jefatura el puesto “Bioquímico/Lic. en Bioquímica (PIB) secuencia 0003”, en el citado Hospital, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.16 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FuFi.1111, del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 3°:** DETERMÍNASE que la asignación otorgada en el Artículo 2° de la presente norma, tiene vigencia durante la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

**Artículo 4°:** DETERMÍNASE a través de la Dirección de Sueldos, de la Dirección General de Gestión Administrativa de Sueldos, dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondientes.

**Artículo 5°:** Por la Dirección General Auditoría de Personal de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, del Ministerio de Salud, **EFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.